

# **Protocolo de Protección Infantil**

Proporcionado por



**De la Iglesia** \_\_\_\_\_

**Creado** \_\_\_\_\_  
(Fecha)

**Última revisión** \_\_\_\_\_

## **Equipo actual de protección infantil**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

El acuerdo para utilizar este modelo de protocolo requiere que la iglesia obtenga una revisión legal al finalizar si es posible.

Abogado \_\_\_\_\_  
Fecha de revisión \_\_\_\_\_

# Contenido

	página
<b>Parte 1: Capacitación para la Certificación de Trabajadores en Prevención del Abuso Infantil</b>	
Base Bíblica Para La Protección Y El Cuidado Infantil	3
Definiciones de Abuso Infantil	4
Información Sobre El Abuso Sexual	7
Datos y Estadísticas sobre el Abuso Sexual	8
¿Quién Abusa Sexualmente De Los Niños?	8
El Proceso De Seducción Y Manipulación (Grooming)	9
Por Qué Los Niños No Cuentan	10
Efectos A Largo Plazo Del Abuso Sexual Infantil	10
Reconociendo El Abuso Infantil	11
Proceso De Rehabilitación Para Víctimas De Agresión Sexual	13
Denuncia Obligatoria	14
Preguntas Frecuentes Sobre Las Denuncias Obligatorias	15
Qué Hacer Y Qué No Hacer Al Recibir Una Denuncia De Abuso	16
¿Qué Sigue Despues De Realizar Un Reporte de Denuncia?	17
<b>Parte 2: Equipo de Protección Infantil</b>	
Descripción Del Equipo De Protección Infantil	18
Lista de Verificación de Actividades Anuales	19
<b>Parte 3: Protocolo Para El Personal Y Los Voluntarios</b>	
Protocolo Para El Personal Y Los Voluntarios	20
Pautas Para Trabajadores Infantiles Y Juveniles	21
Causas Para Ser Descalificados Para Trabajar Con Niños	25
Presencia De Agresores Sexuales En La Congregación	26
Mantenimiento De Registros	26
<b>Apéndice 1: Herramientas y Datos de Contacto</b>	26
Requisitos para Líderes Acreditados de LMC	28
Constancia de Recibo del Protocolo de Protección Infantil (firma del voluntario)	29
Declaración de Residencia	30
Solicitud para el Ministerio de Niños y Jóvenes	31
<b>Apéndice 2: Mejores Prácticas</b>	33

## Parte 1

### Capacitación para la Certificación de Trabajadores en Prevención del Abuso Infantil

Proteger a nuestros hijos del abuso y la negligencia es una responsabilidad compartida que no recae únicamente en las agencias gubernamentales de cuidado infantil. Requiere, más bien, la colaboración de todas las entidades involucradas en el cuidado infantil. Esto incluye familias, iglesias, escuelas, ministerios y cualquier persona responsable del cuidado y la orientación de los niños. Debemos trabajar juntos para brindar un entorno seguro donde nuestros hijos se conviertan en el hombre y la mujer que Dios los diseñó para ser y prosperen en esa relación. Debemos trabajar juntos para ayudarnos mutuamente a brindar redes de seguridad para los niños y las familias que enfrentan desafíos en nuestras comunidades y vecindarios.

La primera y más importante protección para nuestros hijos es que los padres tengan una relación abierta y cercana con ellos. Los padres necesitan acceder al corazón de sus hijos. Tengan conversaciones apropiadas para su edad sobre las relaciones saludables y su sexualidad. Hay recursos disponibles para ayudar a los padres con estas conversaciones.

**Declaración sobre el abuso:** La Iglesia \_\_\_\_\_ reconoce la gravedad y el carácter pecaminoso de todo abuso. Este tipo de maltrato viola la imagen misma de Dios. Causa graves daños a la mente, el cuerpo, el alma y el espíritu de la persona abusada. También daña la mente, el alma y el espíritu del abusador.

A través de nuestras políticas y directrices, buscamos que el ambiente de culto y los programas de nuestra iglesia sea un lugar seguro para todos los que adoran y comparten con nosotros. Intentamos prevenir el abuso mediante la adopción de políticas y directrices de supervisión y certificación de trabajadores que minimizan las oportunidades de que ocurra. Intentaremos proteger a los niños al exigir prácticas y comportamientos específicos para quienes trabajan con niños.

Si ocurre abuso, buscaremos seguir el ejemplo de Cristo, quien abordó el mal con el objetivo final de brindar responsabilidad, integridad y sanidad a todos. Para ello, responderemos de acuerdo con los requisitos legales y buscaremos y apoyaremos medidas de sanidad para la víctima y el presunto agresor.

### Base Bíblica Para La Protección Y El Cuidado Infantil

**Mateo 18:2-6** <sup>2</sup> *Y llamando Jesús a un niño, lo puso en medio de ellos, <sup>3</sup> y dijo: De cierto os digo, que si no os volvéis y os hacéis como niños, no entraréis en el reino de los cielos. <sup>4</sup> Así que, cualquiera que se humille como este niño, ese es el mayor en el reino de los cielos. <sup>5</sup> Y cualquiera que reciba en mi nombre a un niño como este, a mí me recibe. <sup>6</sup> Y cualquiera que haga tropezar a alguno de estos pequeños que creen en mí, mejor le fuera que se le colgase al cuello una piedra de molino de asno, y que se le hundiese en lo profundo del mar.*

**Marcos 10:13-16** <sup>13</sup> *Y le presentaban niños para que los tocase; y los discípulos reprendían a los que los presentaban. <sup>14</sup> Viéndolo Jesús, se indignó, y les dijo: Dejad a los niños venir a mí, y no se lo impidáis; porque de los tales es el reino de Dios. <sup>15</sup> De cierto os digo, que el que no reciba el reino de Dios como un niño, no entrará en él. <sup>16</sup> Y tomándolos en los brazos, poniendo las manos sobre ellos, los bendecía.*

**Mateo 18:10** <sup>10</sup> *Mirad que no menospreciéis a uno de estos pequeños; porque os digo que sus ángeles en los cielos ven siempre el rostro de mi Padre que está en los cielos.*

**Salmos 127:3** *He aquí, herencia de Jehová son los hijos; cosa de estima el fruto del vientre.*

**Isaias 60: 18** *Nunca más se oirá en tu tierra violencia, destrucción ni quebrantamiento en tu territorio, sino que a tus muros llamarás Salvación, y a tus puertas Alabanza.*

## DEFINICIÓN DE ABUSO INFANTIL

Las definiciones de abuso según la **Ley de Servicios de Protección Infantil de Pensilvania (CPSL [Título 23 P.A.C.S. Capítulo 63])**, enmendada en diciembre de 2013, y efectiva desde el 31 de diciembre de 2014, son las siguientes:

Intencionalmente, conscientemente o de manera imprudente realizando cualquiera de las siguientes acciones:

1. **Abuso físico:** Causar daño corporal mediante cualquier acto reciente o por omisión de un acto. Crear una probabilidad razonable de daño corporal a un niño mediante cualquier acto reciente o por omisión. El daño corporal es el deterioro de la condición física o dolor sustancial. Los siguientes son actos “per se” de abuso infantil (es decir, el acto en sí mismo, independientemente del resultado, se considera abuso infantil):
  - Patear, morder, arrojar, quemar, apuñalar o cortar a un niño de manera que lo ponga en peligro.
  - Restringir o confinar injustificadamente a un niño, considerando el método, la ubicación o la duración del confinamiento.
  - Sacudir con fuerza a un niño menor de un año.
  - Abofetear o golpear de otra manera a un niño menor de un año.
  - Interferir con la respiración de un niño.
  - Hacer que un niño esté presente en un lugar mientras ocurre una violación de la Ley 18 P.A.C.S. §7508.2 (relativa a la operación de un laboratorio de metanfetamina), siempre que la violación esté siendo investigada por las autoridades.
2. Falsificación o exageración intencional: Fabricar, fingir o exagerar intencionalmente un síntoma médico o enfermedad que resulte en una evaluación o tratamiento médico potencialmente dañino para el niño mediante cualquier acto reciente.
3. **Abuso mental:** Causar o contribuir sustancialmente a un daño mental grave a un niño mediante un acto o una omisión, o una serie de tales actos u omisiones. El daño mental grave es una condición psicológica, diagnosticada por un médico o psicólogo autorizado, incluyendo la negativa a proporcionar el tratamiento adecuado, que:
  - (1) Hace que un niño se sienta crónicamente y gravemente ansioso, agitado, deprimido, socialmente retraído, psicótico o con temor razonable de que su vida o seguridad estén amenazadas; o
  - (2) Interfiere seriamente con la capacidad del niño para cumplir tareas de desarrollo y sociales apropiadas para su edad.
4. **Negligencia:** Causar negligencia física grave de un niño. La negligencia física grave se considera cualquiera de los siguientes actos cometidos por un perpetrador que ponga en peligro la vida o la salud del niño, amenace su bienestar, cause daño corporal o afecte su desarrollo o funcionamiento:
  - (1) Fallo repetido, prolongado o inconcebible en supervisar a un niño de manera apropiada considerando su edad y habilidades de desarrollo.
  - (2) Fallo repetido, prolongado o inconcebible en supervisar a un niño de manera apropiada considerando su edad y habilidades de desarrollo.

5. Causar la muerte del niño por cualquier acto o por omisión.
6. **Abuso sexual** Causar abuso sexual o explotación de un niño por cualquier acto u omisión. Crear la probabilidad de abuso sexual o explotación de un niño mediante un acto reciente o por omisión. Abuso sexual o explotación es cualquiera de los siguientes:
  - (1) El empleo, uso, persuasión, inducción, incitación o coerción de un niño para participar o ayudar a otra persona a participar en conducta sexualmente explícita, que incluye, pero no se limita, a lo siguiente:
    - (i) Mirar las partes sexuales u otras partes íntimas de un niño o de otra persona con el propósito de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona.
    - (ii) Participar en una conversación sexualmente explícita ya sea en persona, por teléfono, por computadora o mediante un dispositivo asistido por computadora con el propósito de estimulación o gratificación sexual de cualquier persona.
    - (iii) Actividad sexual o desnudez real o simulada con el propósito de estimulación o gratificación sexual de cualquier persona.
    - (iv) Actividad sexual real o simulada con el propósito de producir representaciones visuales, incluyendo fotografías, videos, representaciones por computadora o filmaciones.

Este párrafo no incluye actividades consensuadas entre un niño de 14 años de edad o más y otra persona que tenga 14 años o más y cuya edad esté dentro de un rango de cuatro años de la edad del menor.

#### **Se consideran actos de abuso sexual infantil por sí mismos:**

Dejar a un niño sin supervisión con una persona que no sea su padre/madre, y que el actor sepa o razonablemente deba saber que:

- Está obligado a registrarse como delincuente sexual de Nivel II o Nivel III bajo 42 P.A.C.S. Cap. 97 Subcap. H (relacionado con el registro de delincuentes sexuales), cuando la víctima de la ofensa sexual era menor de 18 años en el momento en que se cometió el delito.
- Ha sido determinado como depredador sexual violento bajo 42 P.A.C.S. §9799.24 (relacionado con evaluaciones) o cualquiera de sus predecesores.
- Ha sido determinado como menor delincuente sexual violento según 42 P.A.C.S. §9799.12 (relacionado con definiciones).

#### **Cualquiera de los siguientes delitos cometidos contra un niño (Código Penal):**

- (i) Violación, según lo definido en 18 P.A.C.S. § 3121 (relacionado con violación).
- (ii) Agresión sexual estatutaria, según lo definido en 18 P.A.C.S. § 3122.1 (relacionado con agresión sexual estatutaria).
- (iii) Relaciones sexuales desviadas involuntarias, según lo definido en 18 P.A.C.S. § 3123 (relacionado con relaciones sexuales desviadas involuntarias).
- (iv) Agresión sexual, según lo definido en 18 P.A.C.S. § 3124.1 (relacionado con agresión sexual).
- (v) Agresión sexual institucional, según lo definido en 18 P.A.C.S. § 3124.2 (relacionado con agresión sexual institucional).

- (vi) Agresión indecente agravada, según lo definido en 18 P.A.C.S. § 3125 (relacionado con la agresión indecente agravada).
- (vii) Agresión indecente, según lo definido en 18 P.A.C.S. § 3126 (relacionado con la agresión indecente).
- (viii) Exhibicionismo indecente, según lo definido en 18 P.A.C.S. § 3127 (relacionado con la exposición indecente).
- (ix) Incesto, según lo definido en 18 P.A.C.S. § 4302 (relacionado con el incesto).
- (x) Prostitución, según lo definido en 18 P.A.C.S. § 5902 (relacionado con la prostitución y delitos conexos).
- (xi) Abuso sexual, según lo definido en 18 P.A.C.S. § 6312 (relacionado con el abuso sexual de menores).
- (xii) Contacto ilegal con un menor, según lo definido en 18 P.A.C.S. § 6318 (relacionado con el contacto ilegal con menores).
- (xiii) Explotación sexual, según lo definido en 18 P.A.C.S. § 6320 (relacionado con la explotación sexual de menores).

Cualquier acto reciente o falta de acción se define como aquello ocurrido dentro de los últimos dos años.

## **Información Sobre El Abuso Sexual**

(tomado de *Reduciendo el Riesgo*, 3<sup>era</sup> edición)

Se desconoce la magnitud del abuso sexual infantil en nuestro país. Estimaciones conservadoras sugieren que entre 500,000 y 1,500,000 niños sufren abuso sexual cada año, aunque es probable que la cifra real sea mayor, ya que sabemos que un alto porcentaje de casos no se denuncian. Un estudio retrospectivo nacional reveló que el 27% de las mujeres adultas y el 16% de los hombres reportaron haber sufrido algún tipo de victimización sexual en la infancia. Más del 25% indicó que esto ocurrió antes de los nueve años.

El abuso sexual infantil ocurre en todos los grupos demográficos, raciales, étnicos, socioeconómicos y religiosos. Los desconocidos representan menos del 20% de los abusadores. Las estimaciones indican que, cuando un agresor conocido comete el abuso, la mitad de las veces es un parent o padrastro, y el resto es un adulto de confianza que abusa de su autoridad sobre el niño. (Richard R. Hammar, J. D., LL. M., CPA y Marian V. Liautaud)

El abuso sexual infantil priva a las víctimas de su infancia y puede dejar secuelas de por vida en sus jóvenes víctimas. Con demasiada frecuencia, en el pasado, se minimizaban o desestimaban las consecuencias del abuso. Se consideraba a los niños resilientes. Sin embargo, investigaciones recientes han demostrado que los niños pueden sufrir un dolor significativo incluso por un solo incidente de abuso. Los niños maltratados pueden presentar una amplia gama de síntomas negativos tras el abuso, como miedos anormales, trastorno de estrés postraumático (TEPT), comportamiento agresivo, comportamiento sexual agresivo, depresión, identidad sexual difusa y baja autoestima (Kendall-Tackert, Williams y Finkelhor, 1991). La aparición de una enfermedad de transmisión sexual también es un posible resultado.

El grado de daño depende de varios factores, como la intensidad, la duración y la frecuencia del abuso. Además, la relación del agresor con el niño es importante. Si el agresor es una figura de autoridad conocida y de confianza en la vida del niño, el impacto aumenta drásticamente. Las consecuencias del abuso pueden afectar a las víctimas hasta la edad adulta. Estudios de resultados en adultos sobrevivientes de abuso sexual infantil sugieren los siguientes efectos potenciales: disfunción sexual, trastornos alimentarios, abuso de sustancias, promiscuidad, disociación emocional y posible perpetración de abuso sexual contra otras personas (Geffner, 1992).

## **Datos y Estadísticas sobre el Abuso Sexual**

(Información de 2011 tomada de la página TeenHelp.com)

- 1 de cada 4 niñas (25%) sufre abuso sexual antes de los 18 años.
- 1 de cada 6 niños (17%) sufre abuso sexual antes de los 18 años.
- La mayoría de las víctimas de abuso sexual (7 de cada 10, o 70%) conocen a su abusador. Generalmente, se trata de un familiar o alguien cercano.
- De las mujeres estadounidenses que son violadas, el 54% experimenta este tipo de abuso sexual por primera vez antes de los 18 años.
- Los niños y las niñas pueden sufrir abuso sexual a cualquier edad; sin embargo, la mayoría de los casos de abuso sexual ocurren entre los 7 y los 13 años.
- Los adolescentes representan el 51% de todos los abusos sexuales denunciados.
- El 69% de los casos de abuso sexual adolescente ocurren en el hogar. • El 23 % de todos los agresores sexuales son menores de 18 años.
- Las mujeres víctimas de abuso sexual adolescente tienen mayor probabilidad que otras de sufrir trastornos alimentarios, conductas suicidas, embarazos y conductas sexuales de riesgo.
- Las mujeres representan el 20 % del abuso sexual de niños menores de 14 años.

### **¿Quién Abusa Sexualmente De Los Niños?**

Cada vez se comprende más que los abusadores sexuales suelen ser personas que conocemos y que bien podrían ser personas que nos importan. Son familiares o amigos, entrenadores, vecinos o niñeras; la mayoría ocupa puestos de responsabilidad en la sociedad. Algunas personas que abusan de menores mantienen relaciones sexuales adultas y no se interesan únicamente, ni siquiera principalmente, por los niños. Los abusadores provienen de todas las clases socioeconómicas, etnias y orígenes religiosos. Los abusadores pueden ser homosexuales o heterosexuales. La mayoría son hombres, pero también hay mujeres. A continuación, se presentan los dos tipos principales de agresores sexuales de menores:

#### *Abusadores situacionales*

- 1) No se siente atraído principalmente por los niños para su gratificación sexual
- 2) Suelen tener parejas sexuales adultas, pero buscan niños para la actividad sexual por diversas razones

#### *Abusadores preferenciales (A veces conocido como pedófilos)*

- 1) Se sienten atraídos principalmente por los niños; la categoría más peligrosa de abusador de menores.
- 2) Son muy hábiles en la captación de menores; engañosos y están comprometidos con un estilo de vida de seducción infantil.
- 3) Participan en actividades predecibles y ritualizadas.
- 4) Generalmente acceden a un niño a través de la amistad con adultos con quienes existe un fuerte vínculo de confianza; a menudo, las víctimas no lo revelan y nadie lo sabe.

Si bien el “peligro de los desconocidos” es real, es importante reconocer que la mayoría de los casos de abuso infantil ocurren a manos de alguien conocido tanto del niño como de sus padres. Por lo tanto, la protección infantil no puede centrarse únicamente en la protección contra desconocidos. *Para obtener información más detallada sobre los tipos y categorías de delincuentes sexuales infantiles, visite <https://smart.ojp.gov/program/somapi/initiative-home> (website en inglés)*

## **El Proceso De Seducción Y Manipulación (Grooming)**

### **Cinco fases de la dinámica conductual del abuso sexual infantil.**

*(Información tomada del programa Iglesia Segura / Centro de Consejería Samaritana, Lancaster, PA)*

**La Fase de Compromiso:** En esta fase, el agresor toma la decisión consciente de establecer una relación de confianza con el menor mediante diversas estrategias. Una vez ganada su confianza, el agresor sutilmente crea una brecha entre él y sus padres y lo pone a prueba para ver si guardará secretos no sexuales. La relación puede durar meses antes de que se inicie cualquier contacto sexual. No es raro que un agresor también "prepare" (groom) a los padres del menor al que desea abusar para ganarse su confianza.

**La Fase de Interacción Sexual:** Durante esta fase, el agresor y el niño mantienen relaciones sexuales que generalmente progresan desde besos hasta el coito. Muchos tipos de abuso sexual dejan muy poca o ninguna evidencia física.

**La Fase de Secreto:** Durante esta fase, el agresor desea mantener contacto sexual con el niño y no quiere ser descubierto. Amenazas de diversa índole se unen al secretismo en esta etapa, que puede durar días, semanas, meses, años o incluso un período indefinido.

**La Fase de Divulgación:** Esta fase marca el momento en que la relación sexual entre el agresor y el menor es revelada, ya sea por accidente o de forma intencional. La manera en que los adultos respondan en esta fase es fundamental.

**La Fase de Supresión:** Si los padres o cuidadores no pueden afrontar la revelación del niño, se instala una negación malsana que adopta diversas formas, como ignorar lo sucedido o culpar al niño. Cuando esto sucede, el niño puede empezar a retractarse o minimizar el abuso, ya que suele creer que es su culpa.

## **Porque los Niños no Cuentan**

A continuación, se presentan algunas de las razones más comunes que dan los niños para no contar lo:

- Vergüenza o bochorno
- Autoculpa: se sienten responsables
- Victimización previa
- Miedo a la pérdida, al castigo u otras consecuencias
- Miedo a que nadie les crea
- Apego y lealtad al agresor
- Normas culturales sobre la privacidad
- Instrucción para guardar el secreto
- Violencia doméstica
- Puede creer que está protegiendo a su hermano/a del abuso
- No quiere separar a la familia

Los niños suelen sentir culpa por el abuso y también pueden experimentar pensamientos autodestructivos o pérdida de confianza o autoestima. Algunas de estas señales pueden no ser evidentes hasta que llegan a la edad adulta. Al principio, pueden negar que haya sucedido nada cuando se les pregunta, o no contarán toda la historia la primera vez.

**RECUERDA:** El abuso sexual puede ocurrirle a cualquier niño en cualquier comunidad. Si la primera reacción de los padres hacia el niño es de incredulidad, este podría preguntarse si sus sentimientos son erróneos. Los niños no quieren causarles problemas a sus padres y no hablarán del abuso, pensando que están "protegiendo" a sus padres. Además, temen que al contar lo, la gente se enoje con ellos.

## **Efectos A Largo Plazo Del Abuso Sexual Infantil**

El abuso sexual infantil se ha relacionado con niveles muy altos de los siguientes trastornos emocionales, mentales y de conducta en adultos:

- depresión
- culpa, vergüenza, sentimiento de culpa
- trastornos alimenticios
- problemas somáticos
- ansiedad
- patrones de desconexión de la realidad
- represión, negación
- problemas sexuales
- problemas de pareja

Para obtener más información sobre este tema, visite la página de la Academia Estadounidense de Psiquiatría Infantil y para Adolescente sobre los “Efectos del Abuso Sexual a los Niños”  
[https://www.aacap.org/aacap/Families\\_and\\_Youth/Facts\\_for\\_Families/FFF-Spanish/El-Abuso-Sexual-a-los-Ninos-009.aspx](https://www.aacap.org/aacap/Families_and_Youth/Facts_for_Families/FFF-Spanish/El-Abuso-Sexual-a-los-Ninos-009.aspx)

## Reconociendo el Abuso Infantil

### Reconociendo los indicadores del abuso infantil

Las señales físicas de maltrato infantil incluyen hematomas, quemaduras o fracturas. Sin embargo, no todas las señales de maltrato, ni siquiera físicas o sexuales, son visibles. También existen comportamientos que pueden indicar que ha ocurrido maltrato infantil. Muchos de estos indicadores pueden presentarse en niños que no han sido maltratados, y es posible que no se observen en niños que sí lo han sido. Use discreción y discernimiento.

El trauma del abuso se experimenta de diversas maneras. Reconocemos el trauma que otra persona está experimentando por los indicadores físicos que podemos ver y los indicadores conductuales que podemos experimentar. Cuanto antes se identifique el abuso infantil, antes se podrá brindar ayuda para ayudar a los niños y a las familias a minimizar los efectos a largo plazo. La detección temprana también puede ayudar a evitar nuevos incidentes de abuso infantil y a disminuir la traumatización.

Estos se consideran abuso infantil, incluso sin pruebas: sujetar o confinar irrazonablemente a un niño; sacudir con fuerza a un niño menor de un año; abofetear o golpear con fuerza a un niño menor de un año; patear, morder, lanzar, quemar, apuñalar o cortar a un niño de forma que lo ponga en peligro.

Existen cuatro tipos de abuso: sexual, físico, mental y por negligencia. Para cada tipo de abuso, existen indicadores físicos y conductuales. Estos indicadores no siempre implican de inmediato que se esté produciendo abuso.

### Abuso Sexual Infantil

#### Indicadores físicos

Trastornos del sueño  
Enuresis  
Dificultad para caminar o sentarse  
Dificultad para orinar  
Embarazo  
Prueba positiva de ETS/VIH  
Masturbación excesiva o lesiva  
Masculine o femenina

#### Indicadores de comportamiento

Promiscuidad sexual  
Juegos sexuales y/o dibujos inapropiados de su edad de desarrollo  
Crueldad hacia los demás  
Crueldad hacia los animales  
Incendio  
Ansioso

### Abuso Infantil Físico

#### Indicadores físicos

Lesiones inexplicables  
Explicación no creíbles o inconsistente de las lesiones  
Múltiples hematomas en diversas etapas de curación  
Hematomas ubicados en la cara, orejas, cuello, glúteos, espalda, pecho, muslos, parte posterior de las piernas y genitales  
Hematomas que se asemejan a objetos como una mano, un puño, una hebilla de cinturón o una cuerda  
Lesiones que no se corresponden con la edad y el nivel de desarrollo del niño  
Quemaduras

#### Indicadores de comportamiento

Miedo a volver a casa  
Ansiedad/vigilancia extrema  
Agresión o pasividad pronunciadas  
Se estremece fácilmente o evita que lo toquen  
El juego incluye comportamiento o lenguaje obsceno  
No recuerda cómo ocurrieron las lesiones ni el relato de las mismas. Las lesiones no concuerdan con la naturaleza de las mismas.

## **Abuso mental infantil**

### Indicadores físicos

Quejas frecuentes  
Náuseas, dolor de estómago y cabeza  
Enuresis nocturna (moja la cama)  
Autolesiones  
Trastornos del habla

### Indicadores de comportamiento

Expresa sentimientos de incompetencia  
Miedo a probar cosas nuevas  
Excesiva obediencia  
Malas relaciones con los compañeros  
Dependencia excesiva de los adultos  
Trastornos (chupar, mecer, etc.)  
Trastornos alimentarios

## **Negligencia infantil**

### Indicadores físicos

Falta de atención médica o dental adecuada  
A menudo pasa hambre  
Falta de refugio  
El peso del niño es significativamente inferior al normal para su edad y sexo  
Retraso en el desarrollo  
Persistente (infecciones no tratadas, piojos, dermatitis del pañal)  
Expuestos al peligros (drogas ilegales, infestación de roedores/insectos, moho)  
Ropa sucia, inapropiada para el clima, demasiado pequeña o demasiado grande

### Indicadores de comportamiento

No está inscrito en la escuela  
Supervisión inadecuada o inapropiada  
Control deficiente de impulsos  
Fatiga frecuente  
Comportamiento delictivo  
Desconfianza

Los efectos del trauma pueden ser duraderos. Un informe del Portal de Información sobre el Bienestar Infantil, explica que los niños que han sufrido abuso o negligencia pueden sufrir los siguientes efectos a largo plazo. Esto no significa que sufran daños permanentes; sin embargo, la magnitud del trauma debe determinarse en las primeras etapas del proceso de terapia y sanación.

### Física

Condición de salud crónica  
Deterioro cerebral

### Psicológica

Mala salud emocional  
Problemas cognitivos  
Dificultades sociales

### Comportamiento

Delincuencia y criminalidad  
Abuso de sustancias  
Conducta abusiva

## **Sospecha razonable**

Una sospecha razonable es más que una simple corazonada. La Ley de Servicios de Protección Infantil establece que una persona debe tener una causa razonable para sospechar que un niño es víctima de abuso y así poder presentar una denuncia. Es una determinación que se toma con base en el conocimiento de las circunstancias, las observaciones, la familiaridad con las personas y las emociones o la percepción que se tiene del incidente.

**Observaciones:** Piense en los indicadores de abuso o señales de alerta, el comportamiento del niño y el comportamiento de los adultos. ¿Ha observado alguna serie de observaciones que comiencen a formar un patrón?

**Familiaridad:** Considere el conocimiento que tiene sobre las personas, la situación familiar o la historia relevante o incidentes previos similares.

**Sentimientos:** Piense en sus sentimientos y prejuicios personales y considere cómo influyen en sus conclusiones y acciones.

Identifica los hechos del incidente o el patrón de eventos. ¿Qué sabes? Considera tus observaciones sobre quién, qué, cómo y cuándo.

## Proceso De Recuperación Para Víctimas De Agresión Sexual

La recuperación de una agresión sexual no es un proceso fluido ni lineal. Aunque aquí la recuperación se presenta en "etapas", una persona sobreviviente no pasa de la etapa 1 a la 2 y luego a la 3 de forma sencilla hasta que se "recupera" y lo deja todo atrás. El proceso de sanación puede imaginarse con precisión como una espiral ascendente en la que la persona sobreviviente avanza hacia la recuperación, pero va y viene a través de las diferentes etapas. Por ejemplo, las personas sobrevivientes pueden recurrir a la negación en cualquier momento para afrontar otras tensiones vitales, o una persona sobreviviente que se ha recuperado en gran medida puede verse repentinamente abrumada por un evento y sentir que la agresión sexual la consume de nuevo. Esto es completamente previsible y no implica un retroceso en la recuperación; más bien, a menudo proporciona una nueva perspectiva sobre sentimientos familiares o una oportunidad para procesar sentimientos que pudieron haber sido demasiado difíciles en un momento anterior.

Es importante tener en cuenta que la recuperación de una agresión sexual es un proceso individual. No hay un plazo preestablecido para la sanación. Cada sobreviviente se recupera a su propio ritmo y a su manera.

Antes de la agresión, la vida se compone de muchos aspectos diferentes: la escuela, el trabajo, el hogar, las relaciones, las actividades, los sueños y la familia. Tras la agresión, estos aspectos normales de la vida de la persona se ven eclipsados por recuerdos de la agresión, acompañados de un sentimiento de vergüenza y culpa por lo sucedido. Las víctimas suelen entrar en un período de negación respecto a la agresión para poder seguir con su vida normal. Intentan, a menudo con mucho éxito, mantener otros aspectos de la vida y reprimir la agresión. Los sobrevivientes a menudo intentan no pensar en ella o tratarla como algo insignificante. A continuación, se presentan las etapas por las que pasa una persona al salir de la negación.

**Conciencia:** A menudo, como resultado de flashbacks, aislamiento, depresión u otros factores estresantes, se instala una conciencia de la agresión que parece absorber todo el sufrimiento. Esto ocurre con mayor frecuencia cuando se busca ayuda, ya que intentar "abordarla por sí solo" resulta demasiado difícil o imposible. Durante un tiempo, parece que la agresión es el único aspecto de la vida de la persona.

**Sanación:** En esta etapa, la persona puede empezar a hablar sobre la agresión y procesarla en un entorno seguro, a menudo con un terapeuta, consejero, amigo o pastor. Su vida se equilibrará un poco, aunque solo sea porque los altibajos de la sensación de montaña rusa se compensan. Durante esta etapa, hay períodos cortos (o largos) en los que la persona no está obsesionada con el abuso sexual.

**Recuperación continua:** A medida que se produce cierta sanación, la agresión ocupará un lugar en la vida del sobreviviente. Si bien la agresión siempre formará parte del sobreviviente, a veces se agravará y requerirá más atención, pero luego volverá a ocupar su lugar. El trabajo que el sobreviviente ha realizado para recuperarse puede convertirse en una fuente de comprensión, acción política o crecimiento personal. El objetivo final sería que el sobreviviente vaya más allá de sobrevivir y se convierta en una persona más fuerte, con más conocimiento, con más confianza en sí mismo y con más esperanza.

Para más información visite: <https://www.nctsn.org/resources/folleto-informativo-sobre-el-abuso-sexual-infantil-para-padres-maestros-y-demas-cuidadores>

## Denuncia Obligatorias

### ¿Quiénes son los denunciantes mandatorios?

Según la Ley de Servicios de Protección Infantil, los denunciantes mandatorios son:

- adultos (mayores de 18 años), *remunerados o no*, que trabajan con niños o supervisan personal que lo hace.
- adultos que entran en contacto directo con niños en un programa, actividad o servicio
- voluntarios adultos con niños

Si un denunciante obligatorio tiene una sospecha razonable de abuso, está obligado por ley a denunciarlo de inmediato a las autoridades competentes.

Una sospecha razonable es más que una simple intuición. Es una determinación que se basa en los siguientes factores:

- Su conocimiento general de las circunstancias (quién, qué, cuándo, dónde y cómo).
- Sus observaciones (el patrón de señales de alerta, los indicadores de comportamiento y el comportamiento general del niño y del presunto agresor, si se conoce).
- Su familiaridad con las personas involucradas (la situación familiar, los antecedentes relevantes o incidentes similares previos).
- Sus sentimientos generales sobre el incidente (su intuición y sus instintos personales). Sin embargo, tenga en cuenta cómo sus prejuicios personales pueden influir, y de hecho influyen, en sus conclusiones y acciones.

Todo el personal de la Iglesia Menonita \_\_\_\_\_ y los voluntarios de Niños y Jóvenes son considerados "denunciantes mandatorios" y tienen la responsabilidad personal y la obligación moral de denunciar cualquier sospecha de abuso, según la ley. Los voluntarios de la Iglesia Menonita \_\_\_\_\_ son denunciantes obligatorios tanto dentro como fuera del contexto de la iglesia.

### "Denunciar"

Los denunciantes obligatorios deben reportar todos los incidentes de presunto o supuesto abuso infantil directamente a las autoridades estatales inmediatamente después de que el incidente haya ocurrido o haya sido reportado al personal o voluntarios. Esto se considera "denunciar". Las dos maneras de "denunciar" se enumeran a continuación en orden de preferencia.

1. El método preferido para denunciar es presentar un informe en línea en el Portal de Protección Infantil en USA <https://www.childhelphotline.org/> traduciendo la página al español. En el estado de Pensilvania [www.compass.state.pa.us/cwis](http://www.compass.state.pa.us/cwis) existen algunos formatos en español.  
**Nota:** Antes de presentar una denuncia, la persona debe preinscribirse en el portal (la dirección aparece arriba). Después de preinscribirse, puede presentar la denuncia directamente a través del portal en Pensilvania. No es necesario presentar una denuncia de seguimiento si la presenta en línea. Para presentar una denuncia, visite [Certificación de Abuso Infantil en español](#).
2. El otro método disponible para presentar una denuncia de abuso infantil (preferiblemente para quienes no usan computadoras ni tienen acceso a una en ese momento) es llamar al teléfono de Protección Infantil en los Estados Unidos **1-800-656-4673 (para español presione 2)** y en Pensilvania **1-800-932-0313** inmediatamente después de que se haya producido el incidente o de que se le haya informado.

## **“Informando a los Superiores”**

- Después de que un denunciante presenta una denuncia de abuso infantil a las autoridades estatales (denuncia de abuso obligatoria), la ley también exige que notifique a la persona designada a cargo de la institución donde ocurrió el incidente. Esto se denomina “Informando a los Superiores”.
- Esto significa que, después de denunciar un presunto abuso a las autoridades, también debe informarlo al pastor o presidente de la congregación de la Iglesia Menonita de \_\_\_\_\_. Si el presunto autor es el pastor o presidente de la congregación, se debe contactar al obispo o supervisor del distrito de \_\_\_\_\_.
- Nota: Si un denunciante informa sobre una situación fuera de su entorno institucional, no existe un proceso formal de denuncia a los supervisores. Sin embargo, una buena práctica podría consistir en realizar una o ambas de las siguientes acciones:
  - ✓ Haga saber al responsable de la institución donde ocurrió el presunto abuso que usted ya hizo un reporte.
  - ✓ Consulte con la persona de ChildLine a quién debe dar parte dentro de la institución.
- Si una congregación es investigada por el CPS y/o la oficina del fiscal de distrito, entonces esa congregación debe consultar a un abogado antes de que el pastor dé *cualquier* declaración.
- Despues de que el voluntario haga el reporte ‘externo’ y ‘interno’, el incidente no debe discutirse con ninguna otra persona. Las autoridades estatales se encargarán de realizar la investigación y tomar las acciones necesarias y apropiadas a partir de ese momento.

## **Preguntas Frecuentes Sobre Las Denuncias Mandatorias**

### **P. Si hago una denuncia, ¿está protegida mi identidad?**

R. La identidad de la persona que realiza el informe se mantiene confidencial, excepto cuando se divulga a las autoridades policiales o a la fiscalía del distrito.

### **P. ¿Qué sucede si un denunciante obligatorio no denuncia un caso sospechoso de abuso infantil?**

R. Se considera un delito no denunciar voluntariamente un incidente de abuso infantil. Las condenas varían desde un delito menor hasta un delito grave, según los antecedentes penales de la persona.

### **P. ¿Estoy protegido de responsabilidad civil y penal si hago una denuncia por sospecha de abuso infantil?**

R. Sí, una persona que realiza un informe de sospecha de abuso infantil está exenta de una responsabilidad civil y penal siempre que el informe se haya realizado de buena fe.

### **P. ¿Puedo denunciar un presunto abuso si no es un “denunciante obligatorio”?**

R. Sí. Se anima a cualquier persona preocupada por la seguridad de un niño a presentar una denuncia. Aunque no es obligatorio por ley, se anima a las personas a denunciar cualquier sospecha de abuso infantil a ChildLine llamando al 1-800-932-0313.

### **Q. Am I protected from employment discrimination if I make a report of suspected child abuse?**

A. Yes. You are protected from reprisals of any kind including demotion and job loss.

## **Qué Hacer y Qué No Hacer al Recibir una Denuncia de Abuso**

(adaptado de un artículo escrito por C. Curtis Holmes, Ph. D.; publicado en NRCCSA ~Centro Nacional de Recursos para la Seguridad de los Niños)

### **Que Hacer....**

1. Practica tu respuesta y conoce qué hacer ANTES de estar en la situación real.
2. Familiarícese con el Protocolo de Protección Infantil de la Iglesia Menonita \_\_\_\_\_ y los procedimientos de denuncia.
3. Hable con el niño en un entorno cómodo para él/ella (guardería, sala de escuela dominical, etc.). Hágale saber que fue valiente al compartir esta información con usted.
4. Dígale al niño que hará todo lo posible para garantizar su seguridad. (NO le prometa que no volverá a suceder). Antes de realizar un reporte, recopile toda la siguiente información que pueda obtener rápidamente:
  - Nombre, nombres de los padres, hermanos y presunto agresor
  - Fecha(s) de nacimiento o edad(es) aproximada(s) del/de los niño(s)
  - Dirección y número de teléfono de la(s) presunta(s) víctima(s)
  - Naturaleza del incidente (qué sucedió, cuándo, dónde, quiénes estuvieron involucrados, etc.)
  - Cómo se enteró del incidente (testigo, a través de otra persona)
  - Factores que ponen al niño en riesgo (contacto continuo con el agresor, discapacidades o limitaciones, antecedentes de violencia doméstica)
- Al escuchar la historia del niño...
  - Presta atención a tu lenguaje corporal.
  - Hazle saber al niño que escuchas lo que dice y que te importa.

### **Que no Hacer....**

- NO permita que lo convengan de no denunciar.
- NO intente nunca convencer a un niño de que lo que está diciendo no es cierto.
- NO intente averiguar los detalles mientras el niño esté en presencia de otros niños.
- NO se pare junto al niño mientras le cuenta sobre el abuso. Esto puede hacer que se sienta acorralado o dominado.
- NO demuestre sorpresa ni incredulidad con sus palabras ni con su lenguaje corporal mientras el niño habla. El niño podría interpretar esto como que lo considera inaceptable, y no ACTUAR.
- NO intente determinar la validez de la historia del niño. Esto es responsabilidad de los Servicios de Protección Infantil.
- NO hable ni comparta ninguna información sobre estas acusaciones a amigos, familiares o defensores.
- NO haga preguntas sugestivas al niño ni le insinúe que usted piensa que pudo haber sido abusado. Esto puede ser perjudicial y resulta problemático en los casos en que SI ocurrió abuso, pero la información fue obtenida mediante preguntas sugestivas.

**NOTA: Si cree que el niño está en peligro inminente, llame al 911 inmediatamente.**

## **¿Qué Ocurre Después de Presentar un Reporte de Denuncia?**

### De las Autoridades Estatales:

- Dentro de las 48 horas, la agencia de Niños y Jóvenes visitará al niño y entrevistará al niño y a cualquier otra persona necesaria.
- Se realizará una “Evaluación de Necesidades” para determinar qué nivel/tipo de servicios necesitará el niño o la familia.
- En un plazo de 60 a 70 días, se determinará si existen pruebas suficientes para dar fundamento al caso dentro del marco legal. Los términos utilizados para describir los resultados de la investigación se enumeran a continuación:

***Infundado*** – Casos en los que no hay pruebas de que el niño haya sufrido abuso o se haya determinado que no lo sufrió. (Nota: La condición de infundado no siempre implica que el incidente no ocurrió).

***Indicado/Señalado*** – La agencia de niños y jóvenes determinará que ocurrió abuso con base en la evidencia médica, la investigación o la admisión del agresor. El caso podría o no proceder a la vía judicial, dependiendo de la solidez de las pruebas.

***Fundado*** – Ha habido una sentencia judicial que establece que el niño ha sido abusado.

***Comprobado/Substanciado*** – Casos que han sido señalados o fundados.

### De parte de la Iglesia:

- El pastor o presidente congregacional de la Iglesia Menonita \_\_\_\_\_ documentará el incidente en un Registro de Sospechas de Abuso y lo colocará en un archivo confidencial.
- Si el presunto abuso infantil ocurrió en las instalaciones de la Iglesia Menonita \_\_\_\_\_, o por un miembro del personal o voluntario de la Iglesia Menonita \_\_\_\_\_, el pastor o el presidente de la congregación deberá informar el incidente a la compañía de seguros de la Iglesia Menonita \_\_\_\_\_ y consultar con un asesor legal.
- La oficina de LMC solo necesita ser notificada si el presunto abusador es el pastor, un anciano, presidente u otro líder o miembro del personal acreditado.
- Se dará seguimiento bajo la dirección del Pastor y Ancianos para apoyar a la presunta víctima y a la familia.
- Si el presunto autor es un asistente o miembro de la Iglesia Menonita \_\_\_\_\_, también se harán esfuerzos para cuidar y restaurar al presunto autor.

**NOTA:** Si la Iglesia Menonita \_\_\_\_\_ es investigada por los Servicios de Protección Infantil y/o la oficina del fiscal de distrito, entonces la Iglesia Menonita \_\_\_\_\_ debe consultar a un abogado antes de que el pastor dé *cualquier* declaración.

## Parte 2

### Equipo de Protección Infantil

El Equipo de Protección Infantil prepara, mantiene y administra la política de Protección Infantil. Este equipo está compuesto por cinco miembros. Está compuesto por un representante de \_\_\_\_\_ (adapte según su contexto), el Superintendente de la Escuela Dominical Infantil, el Director de la Escuela Bíblica, el Coordinador de la Comisión de Nutrición, el Pastor de Jóvenes, el Pastor y el Presidente de la Junta. La Lista de Verificación Anual en la página siguiente ordena las tareas y responsabilidades para cada año del calendario.

- El Equipo de Protección Infantil se reunirá al menos una vez al año para *revisar* la política de protección infantil e *informar* a los líderes de la Iglesia.
- El Equipo de Protección Infantil se reunirá según sea necesario para *examinar* todas las verificaciones requeridas del personal y los voluntarios a medida que se reciban y *verificar* que no tengan más de cinco años de antigüedad. Archivar las verificaciones.
- El Equipo de Protección Infantil se reunirá según sea necesario para *mantener* la lista de adultos aprobados para trabajar con niños y jóvenes. Archivar las listas antiguas cuando se reemplacen con una nueva.
- El Equipo de Protección Infantil *programará* e impartirá capacitaciones iniciales y cursos anuales de actualización para el personal, los voluntarios y toda la congregación. *Archivar* una lista de asistencia a las capacitaciones.
- El Equipo de Protección Infantil *supervisará* la gestión segura de los registros necesarios para las verificaciones de antecedentes del personal y los voluntarios, así como los registros de asistencia a las capacitaciones. Los registros de cualquier persona se conservarán durante 50 años.
- El Equipo de Protección Infantil *supervisará* el mantenimiento y archivo de los registros de asistencia de niños y jóvenes a la Escuela Dominical.
- El Equipo de Protección Infantil realizará una *inspección* anual del edificio para identificar cualquier lugar donde pueda ocurrir un comportamiento inapropiado.
- El Equipo de Protección Infantil *supervisará* cualquier investigación derivada de una denuncia presentada por un denunciante obligatorio a los Servicios de Protección Infantil.
- El Equipo de Protección Infantil *supervisará* el mantenimiento y control de una lista de claves (o lista de acceso con código) para el edificio de la iglesia. Archivar las listas antiguas cuando se reemplacen con una nueva.

El Equipo de Protección Infantil *incluirá* a una persona en la lista de adultos aprobados para trabajar con niños si se cumplen los siguientes requisitos:

1. Se cuenta con las verificaciones de antecedentes requeridas, que no incluyen infracciones descalificadoras y no tienen más de cinco años de antigüedad.
2. Se ha completado la capacitación inicial, se ha completado el formulario y se ha actualizado la capacitación de actualización.
3. Se siguen constantemente las Pautas de Comportamiento que se describen a continuación.
4. El incumplimiento de todos los requisitos anteriores impedirá que un adulto se agregue a la lista o será motivo de eliminación de una persona que ya esté en ella.
5. Los sustitutos y las personas que cubran emergencias para clases, actividades y eventos se seleccionarán de la lista de adultos aprobados para trabajar con niños.

## Lista de Verificación de Actividades Anuales

La siguiente lista de verificación describe las tareas anuales del Equipo de Protección Infantil para mantener la Política de Protección Infantil en funcionamiento. Se recomienda hacer una copia de esta página anualmente y fijar/anotar las fechas de finalización de cada tarea. Archivar cada lista de verificación anual completada junto con el resto de la documentación de protección infantil.

Actividades del Equipo de Protección Infantil para \_\_\_\_\_  
(año)

- Se reúne anualmente para *revisar* protocolos y prácticas. Fecha \_\_\_\_\_
- Informa* anualmente a \_\_\_\_\_ (Junta, Gabinete) sobre el estado del programa de protección infantil. Fecha \_\_\_\_\_
- Examina* formularios de antecedentes penales para cualquier nuevo miembro del personal o voluntario y para controles actualizados. Fecha \_\_\_\_\_
- Verifica* que las fechas de verificación de antecedentes del personal y los voluntarios que regresan no tengan más de cinco años. Fecha \_\_\_\_\_
- Programa y ejecuta* la capacitación para el personal nuevo y los voluntarios, y una clase de actualización para el personal y los voluntarios que regresan, de acuerdo con el protocolo. Fecha \_\_\_\_\_
- Archiva* la lista de asistentes a la sesión de capacitación anual junto con otros registros de protección infantil. Fecha \_\_\_\_\_
- Mantiene* la lista de adultos aprobados para trabajar con niños. Fecha \_\_\_\_\_
- Realiza* inspección anual del edificio de acuerdo con el Protocolo de Protección Infantil. Fecha \_\_\_\_\_
- Supervisa* el mantenimiento de registros. Fecha \_\_\_\_\_
- Programa y ejecuta* con el liderazgo de la iglesia cualquier régimen de capacitación para toda la iglesia según lo deseé y/o exija la política. Fecha \_\_\_\_\_
- Revisa* los avisos en los tableros de anuncios que indican que la congregación tiene un Protocolo de protección infantil y programa anuncios en el púlpito y/o en el boletín sobre las prácticas de protección infantil según lo exige el protocolo. Fecha \_\_\_\_\_
- Revisa* el mantenimiento y archivo de los registros de asistencia de niños y jóvenes a la Escuela Dominical. Fecha \_\_\_\_\_
- Revisa* el mantenimiento y el control de una lista claves (o lista de acceso de código) para el edificio de la iglesia. Fecha \_\_\_\_\_
- Archiva* la Lista de Verificación de Actividades Anuales Completa y comienza una nueva lista. Fecha \_\_\_\_\_

## Parte 3

### Protocolo Para El Personal Y los Voluntarios

#### **Para el Personal**

(Las verificaciones de antecedentes penales y la capacitación requeridos para los voluntarios son diferentes y se explican a continuación.)

El personal ministerial de la Iglesia Menonita \_\_\_\_\_ debe obtener y proporcionar copias de la Verificación de Antecedentes Penales de la Policía Estatal de \_\_\_\_\_, la Autorización de Antecedentes de Abuso Infantil y la Verificación de Antecedentes Penales del FBI (requiere huellas dactilares) a \_\_\_\_\_ (Equipo de Protección Infantil, Pastor, Junta). Las copias serán presentadas por \_\_\_\_\_. La ley exige nuevas verificaciones actualizadas cada cinco años. Además, todo el personal nuevo completará tres horas de capacitación aprobada por el estado dentro de los seis meses posteriores a la emisión de una credencial y refrescará su capacitación cada cinco años con tres horas de capacitación aprobada por el estado a partir de entonces. La capacitación abordará, pero no se limitará a, el reconocimiento de las señales de abuso infantil y los requisitos de denuncia en caso de sospecha de abuso infantil. Los costos asociados con la obtención de las autorizaciones serán pagados por \_\_\_\_\_ (iglesia, miembro del personal). El certificado de capacitación completada se archivará con los registros de protección infantil de la iglesia.

**Comunicaciones Confidenciales Privilegiadas:** En situaciones de abuso infantil, no existe en Pensilvania una norma general que establezca que las comunicaciones entre una persona con obligación de denunciar y un paciente o cliente de dicha persona sean confidenciales. La Ley de Servicios de Protección Infantil sí preservó un privilegio preexistente muy limitado que se aplica al clero “*que, en el ejercicio de sus funciones, haya obtenido información de cualquier persona de forma secreta y confidencial*”. Los tribunales de Pensilvania han interpretado que el privilegio de confidencialidad entre los pastores y líderes se aplica únicamente a las comunicaciones confidenciales entre un pastor y un miembro de la iglesia en su función de consejero espiritual. Aconsejamos a los pastores que declaren claramente su intención de **denunciar cualquier situación de abuso infantil** de la que tengan conocimiento en cualquier contexto, incluyendo las sesiones de consejería pastoral, para disipar cualquier expectativa de confidencialidad respecto al abuso. También recomendamos encarecidamente a **cualquier pastor que tenga conocimiento de un caso de abuso infantil en su función de consejero espiritual** y que considere invocar el privilegio en nombre del pastor que consulte inmediatamente con un abogado.

#### **Para Voluntarios**

Para la protección de nuestros niños y jóvenes en la Iglesia \_\_\_\_\_, hemos establecido las siguientes directrices administrativas para nuestro "proceso de certificación" para todos los adultos (mayores de dieciocho años) que deseen trabajar con nuestros niños y/o jóvenes o que supervisen a quienes trabajan con niños, ya sea de forma remunerada o voluntaria.

- Todo voluntario debe participar activamente en nuestra congregación durante al menos un año antes de comenzar a colaborar en cualquier puesto del Ministerio Infantil o Juvenil. Los voluntarios que hayan asistido a la congregación por menos de un año podrán ser considerados individualmente tras la revisión de sus referencias personales y la verificación de antecedentes penales. (Excepciones al programa: los jóvenes de fuera de nuestra congregación a veces colaboran como cuidadores de niños, pero solo pueden trabajar con voluntarios autorizados de la Iglesia de \_\_\_\_\_. Los

voluntarios externos a nuestra congregación deben proporcionar a la Iglesia de \_\_\_\_\_ una copia de los certificados de antecedentes penales requeridos).

- Los voluntarios deben tener al menos 18 años de edad. Un joven (de 12 a 17 años) puede servir como voluntario si está bajo la supervisión directa de un adulto certificado. Los jóvenes trabajadores (menores de 17 años) no necesitan completar las verificaciones de antecedentes y no están obligados a denunciar casos de abuso.
- Cada solicitante debe completar un formulario de “Solicitud para el Ministerio de Niños y Jóvenes” (en el Apéndice), que también solicita referencias personales.
- Antes de servir como voluntario, cada persona también debe solicitar en línea su verificación de antecedentes penales del estado. (El Equipo de Protección Infantil proporcionará las instrucciones).
- La ley exige nuevas verificaciones de antecedentes para todos los voluntarios cada cinco años.
- Los voluntarios que hayan vivido fuera del Estado en algún momento durante los últimos 10 años deben someterse a una verificación de antecedentes penales del FBI. Los voluntarios que hayan vivido continuamente en el estado durante los últimos diez años deben firmar una “Declaración de Residencia” (en el Apéndice) reconociendo que nunca han sido condenados por ningún delito en otro estado o jurisdicción que los descalificaría para trabajar con niños. Las copias de estos documentos serán archivadas por el Equipo de Protección Infantil.
- Los costos asociados con la obtención de las autorizaciones serán reembolsados por la iglesia al individuo.
- Las verificaciones de antecedentes serán revisadas por el Equipo de Protección Infantil. Si se encuentra algo incriminatorio en estos informes, el voluntario no será elegible para servir como voluntario. Cualquier información cuestionable en las verificaciones de antecedentes señalada por el Equipo de Protección Infantil será revisada por el Equipo y se tomará una decisión con respecto a la elegibilidad para servir como voluntario. El pastor informará personalmente al voluntario sobre los problemas. Todos los voluntarios aprobados serán notificados por un miembro del Equipo de Protección Infantil.
- Todos los formularios se mantendrán de manera ordenada y se guardarán en un archivo cerrado con llave durante un mínimo de 50 años.
- Cada voluntario está obligado por la Iglesia de \_\_\_\_\_ a recibir capacitación en Protección Infantil antes de trabajar con niños o jóvenes en la Iglesia Menonita de \_\_\_\_\_. La capacitación inicial incluye la revisión de esta Política de Protección Infantil y la firma de una declaración que indica que comprenden y aceptan seguir la Política de Protección Infantil de la Iglesia de \_\_\_\_\_. (Consulte el apéndice para ver el formulario de declaración).
- Cada adulto voluntario certificado debe actualizar su capacitación en Prevención del Abuso Infantil anualmente. El Equipo de Protección Infantil organizará eventos de capacitación para voluntarios. Las expectativas de capacitación también se pueden cumplir mediante otras opciones, como asistir a una clase, realizar una formación en línea aprobado, siempre que esta opción sea autorizada por el Equipo de Protección Infantil. El Equipo de Protección Infantil mantendrá un registro de la asistencia a la capacitación o de la finalización de la formación alternativa, el cual se conservará durante 50 años.

## Pautas Para Trabajadores Infantiles Y Juveniles

### Supervisión

1. Al menos dos adultos (ambos de 18 años o más) deben estar presentes en cada actividad o programa que involucre a niños o jóvenes. Siempre que sea posible, se recomienda que haya dos personas (una de ellas de 18 años o más) en cada aula, vehículo u otro espacio cerrado cuando haya niños y/o

- jóvenes presentes. En los casos en que esto no sea posible, se deberán tomar medidas alternativas (por ejemplo, mantener las ventanas descubiertas, contar con un supervisor en el pasillo o dejar la puerta del aula abierta).
2. Dos o más adultos deben ser asignados para supervisar las actividades de niños y jóvenes en áreas separadas de las instalaciones de la Iglesia Menonita \_\_\_\_\_. Los adultos asignados deben haber sido previamente aprobados a través de nuestro proceso de selección del ministerio.
    - a. Viajes con pernoctación: Las situaciones en las que los voluntarios llevan a niños y/o jóvenes fuera del área para excursiones con pernoctación o por largos períodos de tiempo deben planificarse cuidadosamente. Solo los voluntarios conocidos y de confianza que figuren en la lista de adultos aprobados podrán patrocinar/acompañar los viajes. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que un solo adulto lleve a niños y/o jóvenes a una excursión con pernoctación.
    - b. Cualquier nuevo voluntario que pueda ser utilizado como acompañante adicional también debe completar las verificaciones obligatorias y la capacitación inicial.
  3. Los voluntarios del ministerio infantil y juvenil deben permanecer en su lugar de trabajo hasta que todos los niños y/o jóvenes a su cargo hayan sido recogidos por una persona autorizada. Ningún niño o joven debe ser dejado en libertad para que busque a sus padres o espere sin supervisión el transporte. Un cuidador infantil autorizado puede acompañar a los niños hasta sus padres.
  4. Todos los profesores deben dejar la puerta del aula abierta hasta que lleguen dos o más niños a clase. En el caso de que solo un niño asista a la clase de la escuela dominical, ese niño será llevado a unirse a otra clase.

### **Restricciones de Trabajo**

1. Los niños de 6 años o más serán acompañados al baño por un adulto previamente seleccionado, quien primero se asegurará de que el baño esté vacío y esperará fuera mientras el niño o los niños lo utilizan.
2. Los niños de 5 años o menos (niños y niñas) recibirán la asistencia necesaria en el baño por parte de un adulto del ministerio previamente seleccionado.
3. Los trabajadores deben evitar cualquier comportamiento inapropiado, como sentar a los niños mayores en su regazo, besarlos, abrazarlos o cualquier tipo de contacto físico inadecuado, etc.

### **Disciplina**

1. El personal no debe bajo ninguna circunstancia dar nalgadas, golpear, agarrar, sacudir ni aplicar ningún otro tipo de castigo físico a nadie. La contención física solo debe utilizarse cuando sea razonablemente necesario para evitar que una persona se autolesione o lesione a otra persona. Se establecerán límites claros, coherentes y apropiados para la edad de los niños a fin de ayudarlos a comportarse adecuadamente.
2. Los problemas de disciplina deben comunicarse al coordinador o supervisor de la actividad del ministerio, o a los padres o tutores.

### **Lesiones o enfermedades**

1. Las personas enfermas (con fiebre o con una enfermedad contagiosa que pueda transmitirse por la tos o por contacto) no deben participar en ninguna actividad del ministerio.
2. Se debe asignar a un colaborador adecuado, previamente aprobado a través de nuestro proceso de selección del ministerio, para que reemplace al colaborador enfermo.
3. Los participantes deben ser entregados a sus padres o tutores tan pronto como se detecte la enfermedad.
4. Los coordinadores y supervisores del ministerio que tengan conocimiento de una lesión en un colaborador o participante tomarán las medidas necesarias para garantizar que la persona lesionada reciba la atención médica adecuada y supervisarán la situación de los demás participantes.

5. Las personas que hayan sufrido una lesión leve deben recibir primeros auxilios según sea necesario en el momento de la lesión. Se debe notificar a los padres o tutores de la persona lesionada cuando la recojan. Los colaboradores del ministerio deben preparar un informe escrito de notificación de lesiones cada vez que ocurra una lesión durante una actividad del ministerio. (Hay un botiquín de primeros auxilios en el escritorio junto a la fotocopiadora).
6. Cualquier lesión que requiera tratamiento médico más allá de los primeros auxilios básicos debe ser atendida de inmediato. Se debe notificar inmediatamente a los padres o tutores de la persona lesionada, así como al coordinador o supervisor del colaborador del ministerio. Si la lesión lo justifica, se debe llamar a los servicios médicos de emergencia.

### **Registro de Asistencia**

1. Todas las actividades del ministerio que involucren a niños y jóvenes deben contar con una lista de asistencia. Se debe registrar la fecha de la actividad, junto con los nombres de todos los participantes y voluntarios del ministerio. También se debe anotar el lugar donde se llevó a cabo la actividad.
2. Estos registros de asistencia se archivarán y conservarán durante 50 años.

### **Aviso de Lesión, Abuso o Acoso**

1. Las personas obligadas a denunciar que tengan motivos para sospechar que un niño es víctima de abuso deben presentar un informe inmediato y directo a ChildWelfare.org:  
<https://www.childwelfare.gov/state-child-abuse-and-neglect-reporting-numbers/?rt=795>. Los voluntarios adultos que trabajan con niños tienen la obligación de denunciar cualquier caso de abuso. Las instrucciones para presentar la denuncia se encuentran en las páginas 15 a 18 de esta política.

### **Violación de las Normas o Procedimientos**

1. Los trabajadores del ministerio deben notificar de inmediato a su coordinador o supervisor cuando ellos u otros no sigan los procedimientos establecidos en esta política, ya sea de forma intencionada o no.
2. Los coordinadores, supervisores y líderes del ministerio que tengan conocimiento de una infracción intencionada o reiterada de los procedimientos establecidos en esta política están obligados a tomar todas las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento en el futuro. Para garantizar el cumplimiento de esta política, puede ser necesario apartar a los trabajadores de sus puestos.

### **Investigación Interna**

1. Esta organización ministerial considera cualquier denuncia de abuso o acoso como un asunto grave. El Departamento de Bienestar Infantil/Servicios para Niños y Jóvenes de Pensilvania investigará a fondo cada situación.
2. Los empleados que sean objeto de una investigación serán apartados de su puesto, con goce de sueldo, hasta que finalice la investigación. Los empleados que admitan el abuso o el acoso serán despedidos de acuerdo con las prácticas laborales establecidas por esta organización.
3. Los voluntarios que sean objeto de cualquier investigación serán apartados de sus puestos hasta que finalice la investigación.
4. Esta organización apartará permanentemente de sus funciones ministeriales a cualquier empleado o voluntario que sea declarado culpable de abuso o acoso. Siempre que el despido sea un factor, también consultaremos con un asesor legal.

### **Comunicación con las Autoridades y los Medios de Comunicación**

1. Todos los líderes, empleados y voluntarios de este ministerio cooperarán plenamente con las fuerzas del orden o las agencias gubernamentales que investiguen las denuncias de lesiones, abuso o acoso.

2. La dirección de este ministerio buscará asesoramiento legal lo antes posible tras recibir notificación de posibles casos de abuso o acoso dentro de la organización. El asesoramiento legal será la base de nuestra respuesta a las acusaciones.
3. Una persona —miembro del equipo directivo, del personal, líder del ministerio o abogado— será el portavoz designado para atender todas las consultas de los medios de comunicación. Nuestro portavoz será la única persona autorizada para transmitir información sobre la situación, haciéndolo de manera prudente para evitar comprometer una investigación en curso y para preservar la privacidad de las personas involucradas.

## Causas Para Ser Descalificados Para Trabajar Con Niños

La Ley de Servicios de Protección Infantil Gubernamental del 2014 inhabilita a ciertas personas para trabajar con niños. La ley establece lo siguiente: La Iglesia \_\_\_\_\_, de manera similar, inhabilitará a cualquier miembro del personal o voluntario que haya sido señalado como autor de un informe fundado o que haya sido condenado por cualquiera de los siguientes delitos para trabajar con niños.

### **§ 6344 (c) Motivos para denegar el empleo o la participación en un programa, actividad o servicio.**

(1) En ningún caso un administrador podrá contratar o aprobar a un solicitante si el departamento ha verificado que dicho solicitante figura en la base de datos estatal como autor de un delito comprobado cometido dentro del período de cinco años inmediatamente anterior a la verificación, de conformidad con esta sección.

(2) En ningún caso un administrador podrá contratar a un solicitante si sus antecedentes penales indican que ha sido condenado por uno o más de los siguientes delitos tipificados en el Título 18 (relativo a delitos y faltas) o por un delito equivalente según la ley federal o la ley de otro estado:

Capítulo 25 (relativo al homicidio).

Artículo 2702 (relativo a la agresión con agravantes).

Artículo 2709.1 (relativo al acoso).

Artículo 2901 (relativo al secuestro).

Artículo 2902 (relativo a la detención ilegal).

Artículo 3121 (relativo a la violación).

Artículo 3122.1 (relativo a la agresión sexual contra menores).

Artículo 3123 (relativo al acto sexual desviado involuntario).

Artículo 3124.1 (relativo a la agresión sexual).

Artículo 3125 (relativo a la agresión sexual indecente con agravantes).

Artículo 3126 (relativo a la agresión sexual indecente).

Artículo 3127 (relativo a la exhibición indecente).

Artículo 4302 (relativo al incesto).

Artículo 4303 (relativo a la ocultación de la muerte de un niño).

Artículo 4304 (relativo a poner en peligro el bienestar de los niños).

Artículo 4305 (relativo al tráfico de menores).

Delito grave tipificado en la sección 5902(b) (relativa a la prostitución y delitos conexos).

Sección 5903(c) o (d) (relativa a material y espectáculos obscenos y de carácter sexual).

Sección 6301 (relativa a la corrupción de menores).

Sección 6312 (relativa al abuso sexual de menores).).

El intento, la incitación o la conspiración para cometer cualquiera de los delitos establecidos en este párrafo.

(3) En ningún caso, un empleador, administrador, supervisor u otra persona responsable de las decisiones de contratación podrá contratar o aprobar a un solicitante si la información de sus antecedentes penales indica que ha sido condenado por un delito grave conforme a la ley del 14 de abril de 1972 (P.L.233, No.64), conocida como la Ley de Sustancias Controladas, Medicamentos, Dispositivos y Cosméticos, cometido dentro del período de cinco años inmediatamente anterior a la verificación conforme a esta sección.

**(c.1) Despido.--**Si la información obtenida conforme al apartado (b) revela que el solicitante no cumple los requisitos para el empleo o la aprobación de conformidad con el apartado (c), el solicitante será despedido o se le denegará la aprobación de inmediato.

## **Presencia de Agresores Sexuales en la Congregación**

Si un agresor sexual conocido asiste a los servicios de la Iglesia Menonita de \_\_\_\_\_, se establecerán pautas caso por caso que se ajusten a la situación del agresor. Es posible que se requiera la autorización de la oficina del condado correspondiente para que el agresor sexual pueda asistir a los servicios. Dicha oficina también podría exigir capacitación para la congregación y la aprobación del contenido de la misma. En cualquier caso, la Iglesia Menonita de \_\_\_\_\_ requerirá capacitación para la congregación antes de dar la bienvenida al agresor. La congregación será notificada de la presencia e identidad del agresor sexual. La Iglesia Menonita de \_\_\_\_\_ designará un acompañante para cada agresor sexual, quien lo acompañará en todo momento dentro de las instalaciones. El agresor sexual no podrá tener contacto directo con niños bajo ninguna circunstancia. Se elaborará un acuerdo de entendimiento entre la congregación y el agresor sexual, el cual será firmado por ambas partes. Cualquier violación de este acuerdo resultará en la prohibición de la asistencia a la Iglesia Menonita de \_\_\_\_\_.

## **Mantenimiento De Registros**

Los nuevos requisitos legales exigen un registro minucioso. Las siguientes directrices proporcionarán un registro claro de la aplicación de su política de seguridad infantil.

1. El informe policial de cada estado de los Estados Unidos, el informe de abuso sexual del estado y el informe de antecedentes penales del FBI, o la declaración de residencia, deben conservarse en un archivo seguro para cada miembro del personal remunerado y voluntario.
2. Las solicitudes para el Ministerio de Niños y Jóvenes deben archivarse.
3. Se debe implementar un proceso de renovación para actualizar estos informes cada tres años, y los informes actualizados deben archivarse en un archivo seguro para cada miembro del personal remunerado y voluntariado.
4. Los registros de asistencia, los certificados de capacitación y la capacitación de actualización anual deben documentarse para cada miembro del personal y voluntario en un archivo seguro.
5. La lista de verificación anual de las actividades del Equipo de Protección Infantil debe archivarse al finalizar cada año.
6. Todas las listas de adultos aprobados deben conservarse y archivarse.
7. Todas las listas de llaves y/o formularios de recibo de llaves deben conservarse y archivarse.
8. Todos los registros de cada miembro del personal remunerado, voluntario y del Equipo de Protección Infantil deben conservarse durante 50 años.

# Apéndice 1

## Recursos e Información de Contacto

### Contact Information

1. **ChildLine, 1-800-932-0313**
2. Child Welfare en español, [www.childwelfare.gov/es/recursos-en-espanol/](http://www.childwelfare.gov/es/recursos-en-espanol/)
3. Oficina de LMC, 717-293-5246 (ext. 100 para español)
4. SafeChurch program, [www.guideone.com/resources/guidevantage/safechurch/safechurch-resource-library](http://www.guideone.com/resources/guidevantage/safechurch/safechurch-resource-library)
5. Busqueda de registro de delincuentes sexuales en los 50 estados y los territorios indígenas de los Estados Unidos, Como denunciar un abuso y como obtener ayuda. Otras herramientas. <https://www.nsopw.gov/es>
6. Linea de Ayuda para el Niño en español [www.childhelpline.org/](http://www.childhelpline.org/)
7. Firma de Abogados Gibbel, Kraybill, & Hess, LLP, 717-291-1700
8. Administración de Asuntos de Niños y Familias, [www.usa.gov/es/agencias/administracion-de-asuntos-de-ninos-y-familias](http://www.usa.gov/es/agencias/administracion-de-asuntos-de-ninos-y-familias)
9. Mantener a los niños seguros [www.childcare.gov/es/educaci%C3%B3n-al-consumidor/como-puedo-apoyar-la-salud-y-el-desarrollo-de-mis-hijos/mantener-los-ninos-seguros](http://www.childcare.gov/es/educaci%C3%B3n-al-consumidor/como-puedo-apoyar-la-salud-y-el-desarrollo-de-mis-hijos/mantener-los-ninos-seguros)
10. National Child Protection Task Force, [www.ncptf.org](http://www.ncptf.org) (Perdida de niños-website en Ingles)
11. Cuidando a los Niños, lo Que los Padres Necesitan Saber: Folleto: [www.nctsn.org/resources/cuidando-los-ninos-lo-que-los-padres-necesitan-saber-acerca-del-abuso-sexual-infantil](http://www.nctsn.org/resources/cuidando-los-ninos-lo-que-los-padres-necesitan-saber-acerca-del-abuso-sexual-infantil)

### Recursos

1. [\*It's Not Just Jenna. Training Live Virtual or In-Person Trainings.\*](#) (Material en Ingles)
2. SafeChurch, [\*Child & Youth Safety\*](#) (información en inglés con algunos materiales en español)
3. Enseñanza Preventiva Sexual: [www.childmind.org/es/articulo/10-formas-de-ensenar-a-su-hijo-a-prevenir-el-abuso-sexual/](http://www.childmind.org/es/articulo/10-formas-de-ensenar-a-su-hijo-a-prevenir-el-abuso-sexual/)

### Otros recursos para ayudar a los padres a tener conversaciones apropiadas para la edad con sus hijos.

1. John Coblenz, [\*La Voluntad de Dios para mi Cuerpo\*](#), Milestone Books, traducido por Renato Michel Ochoa Castillo published by Christian Light Publications (2004).
2. Dennis Rainey, [\*Su Pasaporte Hacia un Retiro de Pureza 1\*](#), Vida en Familia Hoy, Enero 3, 2025.

### Criminal Background check

Antecedentes Penales (ver documento proporcionado por LMC en la siguiente página)

[Verificación de Antecedentes-Abuso Infantil](#) (Online)

Información Estatal ~Reportar u obtener más información en caso de abuso. ([en linea](#))

Cuidado del Niño - ChildCare.gov – [www.childcare.gov/es](http://www.childcare.gov/es)

[Verificación de antecedentes penales del FBI](#) (Información en línea sobre cómo y dónde presentar la solicitud)

## Requisitos para Líderes Acreditados de LMC

**NOTA:** LMC exige que todos los líderes completen las siguientes verificaciones de antecedentes penales para las entrevistas de acreditación. Los líderes acreditados deben presentar copias de estas verificaciones de antecedentes y de la formación obligatoria a su congregación cada cinco años.

### Verificación de antecedentes - Completada por los candidatos - PA en Ingles

1. Verificación de Antecedentes Penales del FBI: <https://www.identogo.com/> Code: 1KG756  
(empleados) **En inglés**  
*Las huellas digitales deben tomarse en los lugares designados.*
2. Verificación de antecedentes penales de la policía estatal de Pensilvania solicitud en línea en: <https://epatch.pa.gov/home> **En inglés**
3. Certificado de antecedentes penales por abuso infantil aplicación en línea <https://www.compass.state.pa.us/CWIS> **En inglés**
4. Capacitación sobre notificación obligatoria -Gratis (4-6 horas para completar) Formación en línea en: [www.reportabusepa.pitt.edu](http://www.reportabusepa.pitt.edu) (gratuito para los candidatos en TODOS los estados de Estados Unidos) en **ingles**  
*Asegúrese de imprimir un certificado al finalizar la capacitación. La capacitación obligatoria completada en los últimos 5 años es suficiente para la entrevista de acreditación.*

### Verificación de Antecedentes Penales: Completada por el candidato en todos los demás Estados (EXCEPTO Pensilvania).

1. Verificación de Antecedentes Penales del FBI: <https://www.identogo.com/> (Elija TSA si es la única opción disponible. Incluye una verificación de antecedentes del FBI. Puede comunicarse con la policía local u otra agencia gubernamental que realice verificaciones de antecedentes del FBI. Las huellas dactilares digitales deben tomarse en los lugares designados en su estado; inicie el proceso. **En inglés**)
2. Verificación de Antecedentes Penales e Historial de Abuso Infantil.: <https://www.protectmyministry.com/background-checks/personal/> (**En inglés**)
3. Capacitación sobre notificación obligatoria -Gratis (4-6 horas para completar) Entrenamiento en línea [www.reportabusepa.pitt.edu](http://www.reportabusepa.pitt.edu) (gratis para todos los candidatos en todos los Estados de USA) *Asegúrese de imprimir un certificado al finalizar la capacitación. La capacitación obligatoria completada en los últimos 5 años es suficiente para la entrevista de acreditación. En inglés*

### Autorizaciones de Antecedentes-Completadas por los CANDIDATOS-PA **En inglés con opción a Español**

1. Verificación de antecedentes penales del FBI: *las huellas digitales deben tomarse en lugares designados; iniciar trámite en: <https://uenroll.identogo.com/> Código: 1KG756 (empleado)*
2. Verificación de antecedentes penales de la policía estatal de Pensilvania solicitud en línea en: <https://epatch.pa.gov/home>
3. Solicitud en línea de autorización de historial de abuso infantil <https://www.compass.state.pa.us/CWIS>
4. Capacitación obligatoria sobre presentación de informes: gratuita (de 4 a 6 horas para completar) Capacitación en línea en: [www.reportabusepa.pitt.edu](http://www.reportabusepa.pitt.edu) (gratuita para candidatos en TODOS los estados de EE. UU.) *Asegúrese de imprimir un certificado cuando complete la capacitación. La capacitación obligatoria completada en los últimos 5 años es suficiente para una entrevista de acreditación.*



## **Constancia de Recibo del Protocolo de Protección Infantil (Firma del Voluntario)**

Nombre del voluntario: \_\_\_\_\_

Información del contacto (dirección y teléfono):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Todo el personal y los voluntarios que trabajan con niños y jóvenes de la Iglesia \_\_\_\_\_ son considerados "denunciantes obligatorios" y tienen la responsabilidad personal y la obligación moral de denunciar cualquier sospecha de abuso, según lo estipula la ley. Los voluntarios de la Iglesia \_\_\_\_\_ son denunciantes obligatorios tanto dentro como fuera del contexto de la iglesia.

Al firmar a continuación, indico que he leído detenidamente la Política de Protección Infantil de la Iglesia \_\_\_\_\_ y me comprometo a cumplirla y a proteger la salud y la seguridad de los niños o jóvenes que estén a mi cargo o bajo mi supervisión en todo momento.

\_\_\_\_\_  
Nombre impreso

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

Iniciales de la persona del Equipo de Protección Infantil que revisa este documento \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Fecha

## DECLARACION DE RESIDENCIA

Según la *Ley de Servicios de Protección Infantil*, todo adulto, remunerado o no, que trabaje con niños; los voluntarios adultos en un entorno con niños, o los adultos que entren en contacto directo con niños en un programa, actividad o servicio, están obligados a denunciar y deben informar de inmediato sobre cualquier sospecha de abuso o negligencia infantil.

Los denunciantes obligatorios deben completar el **formulario de los antecedentes penales** y para el **historial de abuso sexual** por estado visitar [www.childhelphotline.org](http://www.childhelphotline.org) (parte superior derecha encontrara para traducirlo al español)

Los voluntarios que deseen trabajar con niños deberán completar el formulario de los **Antecedentes Penales del FBI**. Esto requiere la toma de huellas dactilares por parte del FBI. **Tenga en cuenta lo siguiente:** A partir del 1 de enero de 2025, el costo de registro y verificación de antecedentes del FBI para empleados y padres de adoptivos o no permanentes disminuirá de \$26.20 a \$24.95. El costo de registro y verificación de antecedentes del FBI para fines de voluntariado disminuirá de \$24.20 a \$22.95.



## Solicitud para el Ministerio de Niños y Jóvenes

Iglesia \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

---

Información del contacto (teléfono, correo electrónico): \_\_\_\_\_

---

Rangos de Edad: 18 o menor 19–25 26 o mayor

¿Ha vivido en el estado de \_\_\_\_\_ durante 10 años o más? Si No

¿En qué programa(s) infantil(es) o juvenil(es) le gustaría participar?

---

---

¿Qué habilidades aportarías al programa infantil/juvenil?

---

---

¿Qué otra experiencia laboral tienes trabajando con niños/jóvenes? (Por favor, enuméralas)

Organización	Programa	Fecha	Contacto

¿Alguna vez has...?

- ¿Has sido arrestado por algún motivo? Si No
- ¿Ha sido condenado, o se ha declarado culpable, o no se ha opuesto a los cargos, por algún delito? Si No
- ¿Ha participado o ha sido acusado de algún caso de abuso, explotación o maltrato infantil? Si No

¿Está usted al tanto de:

- ¿Presenta algún rasgo o tendencia que pueda suponerse que sea una amenaza para los niños, los jóvenes u otras personas? Si No
- ¿Existe alguna razón por la que no debas trabajar con niños, jóvenes u otras personas? Si No

Si la respuesta a alguna de estas preguntas es "sí", por favor, explique con detalle:

---

---

Participación en Iglesias

¿A qué iglesias has asistido en los últimos cinco años?

**Nombre de la Iglesia**

**Nombre del Pastor**

**En que Año**

---

---

---

Referencias (personas ajenas a la familia). Por favor, proporcione al menos dos

**Nombre**

**Relación**

**Dirección**

**Teléfono**

---

---

---

**Verificación y autorización para el trabajo infantil/juvenil**

- Reconozco que la Iglesia \_\_\_\_\_ confía en la exactitud de la información que proporciono en el formulario de solicitud para el trabajo con niños/jóvenes. Por lo tanto, declaro y afirmo que la información que he proporcionado es absolutamente veraz y correcta.
- Autorizo a la Iglesia \_\_\_\_\_ a contactar a cualquier persona o entidad mencionada en esta solicitud, y autorizo además a dicha persona o entidad a proporcionar a la organización información, opiniones e impresiones relacionadas con mis antecedentes o calificaciones. Libero voluntariamente a la organización, y a cualquier persona o entidad mencionada en la solicitud, de toda responsabilidad relacionada con la comunicación de información sobre mis antecedentes o calificaciones.
- Autorizo a la organización a obtener la verificación de antecedentes penales de la Policía Estatal de \_\_\_\_\_ (estado), el certificado de antecedentes de abuso infantil del estado y, si es necesario, la verificación de antecedentes penales del FBI (que requiere la toma de huellas dactilares).
- He leído detenidamente la política y los procedimientos de la organización, y me comprometo a cumplirlos y a proteger la salud y la seguridad de los niños o jóvenes a mi cargo o bajo mi supervisión en todo momento.

Nombre impreso:

Firma

Fecha

## Apéndice 2

### Mejores Prácticas

Revisa la siguiente lista de mejores prácticas y añade aquellas que apliquen o que parezcan útiles mientras implementas tu política de protección infantil. *Elimine este anexo después de revisar e incorporar las sugerencias que consideres útiles en tu protocolo.*

1. Formar un pequeño equipo de protección infantil (de 3 a 6 miembros) para guiar la implementación y los procesos de protección infantil, bajo la supervisión de la Junta Directiva, el Consejo o el Equipo de Liderazgo de la Iglesia.
2. Crear, implementar y ejecutar una política de protección infantil en la congregación que permita el cumplimiento de las modificaciones a la Ley de Servicios de Protección Infantil. Establecer una revisión anual por parte del equipo de protección infantil y otra por parte del liderazgo de la iglesia.
3. Diseñar un proceso para desarrollar y mantener una lista de adultos autorizados para trabajar con niños, niñas y jóvenes. La política de protección infantil describirá exhaustivamente los requisitos para ser un adulto autorizado.
4. Proporcionar capacitación inicial y de actualización anual a todo el personal, voluntarios y miembros de la congregación. La Ley de Servicios de Protección Infantil no parece exigir capacitación para todos los denunciantes obligatorios en un entorno eclesiástico. A menos que la iglesia administre una guardería, la mayoría del personal y los voluntarios no están obligados a recibir capacitación obligatoria. Sin embargo, se recomienda que la capacitación anual para el personal y los voluntarios, tanto nuevos como antiguos, se incorpore a la política de protección infantil.
5. Todas las actividades infantiles, independientemente del número de participantes, deben contar con dos adultos autorizados en cada sala. Si no hay dos adultos en cada sala o lugar, se puede designar a un ujier itinerante u otro adulto autorizado que pase por cada sala o lugar durante el evento.
6. Las salas utilizadas para el ministerio infantil y juvenil deben tener ventanas en las puertas o deben permanecer abiertas durante las actividades. Se debe establecer una política de supervisión para el uso del baño.
7. Se debe mantener una lista de acceso al edificio actualizada y funcional para las llaves y/o códigos de acceso. La política de protección infantil debe indicar claramente que las llaves y los códigos no deben compartirse con nadie.
8. Se debe comunicar de forma visible y reiterada a la congregación la existencia de una política de protección infantil en vigor. Esto puede incluir anuncios en el tablón de anuncios, en el boletín informativo, información sobre las clases para nuevos miembros y comentarios y anuncios desde el púlpito.
9. Se debe realizar una inspección anual del edificio para identificar áreas donde podrían ocurrir conductas inapropiadas sin que nadie las note.
10. Determine si su congregación trabajaría y cómo lo haría con asistentes o miembros que sean delincuentes sexuales o de abuso infantil previos.

*Traducido y adaptado para el uso de todas las iglesias hispanas de LMC, basado en el modelo original Child Protection Policy Template by LMC 2025. Fecha de adaptación: 10 de noviembre de 2025*